



GUÍA DE AYUDA

Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT) 2020

IMPORTANTE: *Las solicitudes se podrán cumplimentar y generar con certificado electrónico o con usuario-contraseña, pero SÓLO se podrán presentar mediante firma electrónica del representante legal de forma telemática.*

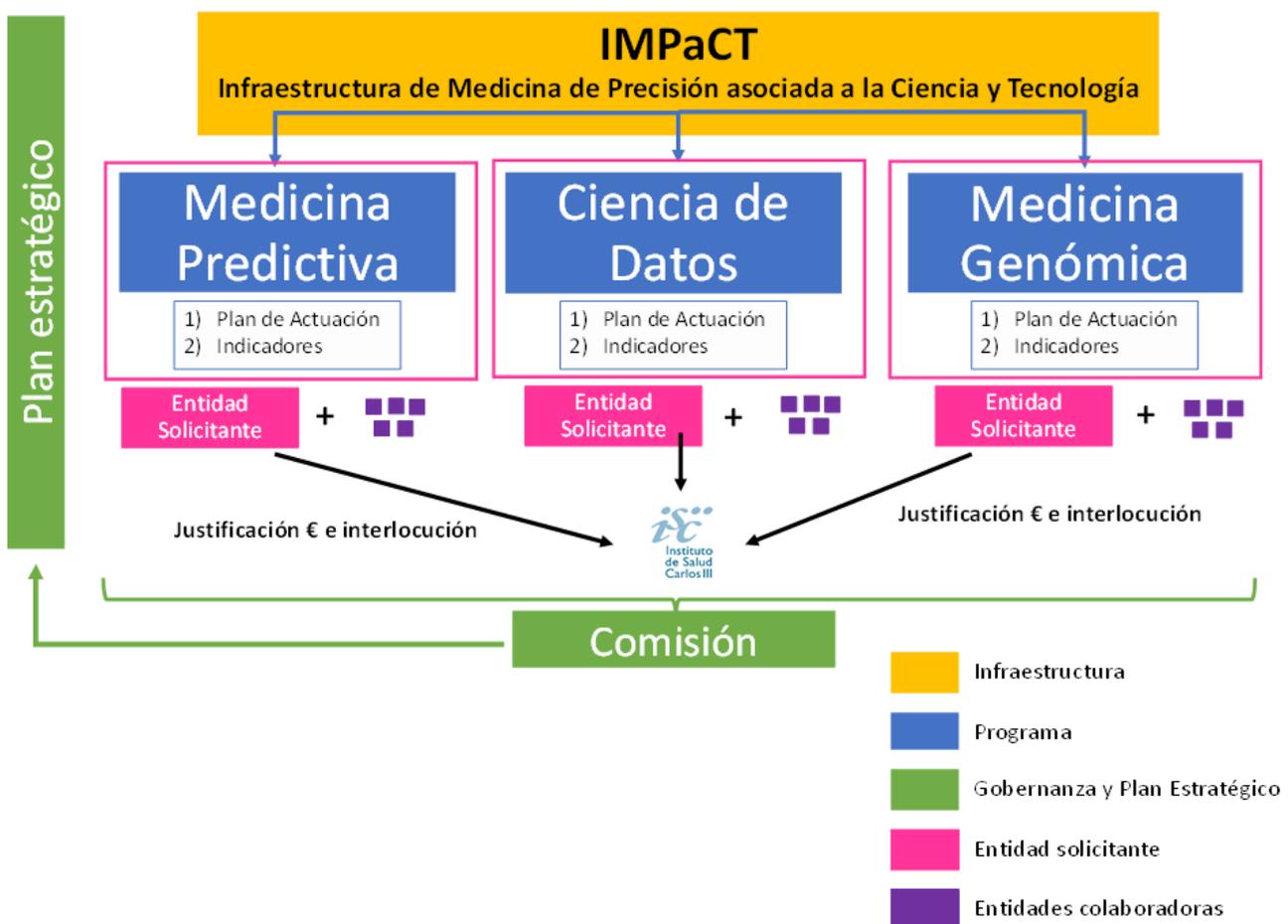
Una vez generadas las solicitudes, podrán seguir modificándose hasta ser presentadas. El acto de firma con certificado del representante legal y la presentación de la solicitud es, por tanto, el mismo, al firmar la solicitud también se produce la presentación.

Para realizar consultas relacionadas con esta convocatoria, puede contactar con el siguiente correo electrónico: impact20.comunicacion@isciii.es

- Consideraciones previas
- Qué se puede solicitar
- Cuál es la estructura organizativa de la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT)
- A qué programas se puede presentar solicitud en IMPACT
- Estructura y características de cada programa de IMPACT
- Gobernanza de IMPACT
- Requisitos de las entidades solicitantes
- Requisitos de las entidades colaboradoras
- Requisitos de la persona responsable coordinadora/ de cada programa
- Régimen de incompatibilidades
- Cuál es el plazo de presentación de solicitudes
- Cómo se presentan las solicitudes
- Características de las solicitudes
- Procedimiento de solicitud y documentación a presentar
- Conceptos susceptibles de ayuda
- Evaluación y selección de las solicitudes
- Finalización del procedimiento
- Cómo se realiza el pago de las ayudas
- Tramitación de las ayudas

• **Consideraciones previas:**

- ✓ Modalidad de financiación de IMPaCT: proyecto multicéntrico, es decir, una única solicitud por programa a través de una única entidad (entidad solicitante) que será la entidad beneficiaria. **Entidad solicitante = Entidad beneficiaria**
- ✓ Modelo de interlocución y justificación con el ISCIII: Existirá el papel de persona responsable por programa o coordinador de programa con vinculación a la entidad solicitante que se encargará de la justificación e interlocución con el ISCIII, y a su vez será la persona encargada de la consecución de los objetivos de su respectivo programa y encargada de gestionar a todas las entidades involucradas en él (entidad solicitante + entidades colaboradoras).
- ✓ Resumen esquemático:



• **¿Qué se puede solicitar?**

Ayudas para la financiación de Programas vinculados a la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPaCT).

La duración de las ayudas será de 3 años.

- **¿Cuál es la estructura organizativa de la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT)?**

IMPACT es la infraestructura orientada a la generación, desarrollo e implementación del conocimiento y las bases científico-técnicas que sustentarán el despliegue de la Medicina de Precisión dentro del sistema de I+D+i del SNS, a través de la coordinación de un conjunto de capacidades científico-técnicas, combinadas a partir de diferentes Programas en los que participarán profesionales de distintas instituciones. Esta infraestructura carece de personalidad jurídica.

- **¿A qué programas se puede presentar solicitud en IMPACT?**

Los tres Programas vinculados a la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT) son:

- a) Medicina Predictiva: orientado a la creación y mantenimiento de una cohorte poblacional representativa de la población española en la que se integren datos clínicos, epidemiológicos y biológicos medidos a nivel individual.
- b) Ciencia de Datos: orientado a la creación y mantenimiento de un sistema de recogida, integración y análisis de datos clínicos y moleculares procedentes del SNS.
- c) Medicina Genómica: orientado a la creación de un sistema de análisis genómicos y otros datos -ómicos apoyado en el sistema de I+D+i.

- **Estructura y características de cada programa de IMPACT**

a) Cada Programa dispondrá de un **Plan de Actuación** (ver documento normalizado), así como **Indicadores Generales de Cumplimiento** que serán propuestos en la memoria que, al efecto, deberán ser presentadas por las entidades solicitantes. Estos Programas se ejecutarán mediante un modelo de proyecto multicéntrico con un único centro beneficiario en la forma establecida en el artículo 10 de esta convocatoria.

b) Está prevista la financiación de una única entidad beneficiaria (entidad solicitante) por Programa.

c) Cada uno de los Programas establecidos deberá contar con un nodo central perteneciente a la entidad solicitante que será responsable de la coordinación de las entidades colaboradoras, de la distribución de fondos de acuerdo al Plan de Actuación y de su justificación ante el ISCIII. **Podrán ser entidades colaboradoras todas aquellas instituciones que figuren como potenciales beneficiarios de la Orden de bases.** Las entidades colaboradoras estarán debidamente identificadas e integradas dentro de los Planes de Actuación del Programa correspondiente.

d) Cada Programa contará con una persona perteneciente a la entidad solicitante que actuará como coordinadora/responsable, como interlocutor ante el ISCIII y formará parte de la Comisión (ver siguiente punto, Gobernanza)

e) Cada programa debe incluir un número suficiente de entidades colaboradoras que, bajo la coordinación de la entidad solicitante, puedan alcanzar los objetivos establecidos en cada uno de los Programas de esta convocatoria.

- **Gobernanza de IMPaCT**

El órgano de gobernanza de IMPaCT será la **Comisión de Dirección y Seguimiento de IMPaCT**, quien se encargará de garantizar de la coherencia en las actuaciones que se desarrollen para alcanzar los objetivos establecidos en esta convocatoria.

Presidencia de la Comisión: la persona titular de la Dirección del ISCIII.

La Comisión estará compuesta por:

- las personas coordinadoras de cada Programa;
- las personas titulares de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (en adelante, SGEFI) y de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa (en adelante, SGRCIC);
- una persona propuesta por la Secretaría General de Investigación y una persona propuesta por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación;
- una persona propuesta por la Secretaría de Estado de Sanidad y una persona propuesta por la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad.

En los primeros tres meses de ejecución de esta actuación, la Comisión aprobará el Plan Estratégico de IMPaCT y establecerá el sistema de indicadores comunes a los Programas así como de los resultados esperados en los mismos. De igual manera esta Comisión realizará el seguimiento trimestral de esos indicadores siendo responsable de proponer las correcciones necesarias para garantizar su cumplimiento, así como las modificaciones que deban introducirse en los planes de Actuación, sin perjuicio del seguimiento científico-técnico y económico de esta actuación que se realizará siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 26.

- **Requisitos de las entidades solicitantes**

Podrán ser entidades beneficiarias de esta actuación todas las entidades e instituciones enumeradas en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.

La Orden de bases *ECC/1051/2013* de 7 de junio, que regula la convocatoria, establece en el artículo 4 que las entidades beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- i. Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria y normas complementarias.
- ii. Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- iii. Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.

- iv. Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- v. Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- vi. Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
- vii. Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

• **Requisitos de las entidades colaboradoras**

- a) Contar con un conjunto de recursos humanos con la experiencia y complementariedad necesarias para poder realizar las actividades descritas en el Plan de Actuación presentado por la entidad solicitante. En todo caso, el número de integrantes (miembros) de cada entidad colaboradora no podrá ser inferior a tres.
- b) La disponibilidad de infraestructuras necesarias para la realización de las actividades descritas en el Plan de Actuación presentado por la entidad solicitante.

• **Requisitos de la persona responsable coordinadora/ de cada programa**

- a) Pertener a la plantilla de la entidad solicitante o, en su caso, a la entidad de realización siempre que se reúnan los supuestos de vinculación entre la entidad solicitante y la de realización establecidos en el artículo 3 y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal), como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.
- b) No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.
- c) Si, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, la persona que actúe como coordinadora pierde la vinculación con la entidad solicitante, éste solicitará el cambio de persona coordinadora propuesta.

• **Régimen de incompatibilidades**

- a) Cada **entidad solicitante y persona coordinadora podrán liderar una única solicitud** de Programa.
- b) Las entidades colaboradoras podrán participar en varios programas.
- c) Las entidades solicitantes de un programa podrán ser entidades colaboradoras en los otros programas.
- d) Los investigadores solo podrán participar en un Programa.

La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o superen los límites que se establezcan.

- **¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?**

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles desde el día siguiente al de publicación en BOE del extracto de la convocatoria. Dicho plazo puede consultarse desde el siguiente enlace:

<https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Solicitudes/Paginas/default.aspx>

Cuando el Art. 19 de la convocatoria establece las 15:00 horas como plazo límite de presentación de solicitudes, se está refiriendo al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática.

- **¿Cómo se presenta la solicitud?**

La solicitud de la entidad beneficiaria por programa se presenta a través de la dirección:

<https://says.isciii.es/Comun/Inicio0.aspx?ta=33&anio=2020>

Las solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

En ambos casos se puede elaborar una solicitud sin certificado electrónico (acceso con nombre de usuario y contraseña) y cuando se proceda a generar la solicitud se convertirá en electrónica.

En los casos en los que debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud, esta se remitirá mediante una instancia genérica **presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante**, a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice **antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes**. Cuando esto ocurra, se deberá informar del fallo informático a la unidad de atención de usuarios (incidencias.sede@isciii.es) antes de que concluya el plazo de presentación.

- **Características de las solicitudes**

- a) Las solicitudes tendrán formato de proyecto multicéntrico con una única entidad solicitante y, por tanto, una única entidad beneficiaria. Esta solicitud será presentada por el centro al que esté vinculada la persona, de acuerdo con el punto 7.3, que actúe como persona coordinadora del Programa mediante modelo normalizado.
- b) Las entidades colaboradoras aparecerán identificadas expresamente en la memoria que presentará la entidad solicitante, así como los investigadores colaboradores procedentes de estas entidades.
- c) No existe un número mínimo de entidades colaboradoras que, bajo la coordinación de la entidad solicitante, sea necesario incluir en la solicitud si bien su distribución geográfica y su número debe permitir alcanzar los objetivos establecidos en cada uno de los Programas de esta convocatoria.
- d) Cada entidad colaboradora incluirá una persona responsable dentro del equipo. Estas personas deberán estar incluidas específicamente en la solicitud presentada mediante modelo normalizado sin perjuicio de la descripción detallada de las aportaciones de cada una de las entidades colaboradoras.

- **Procedimiento de solicitud y documentación a presentar**

El procedimiento de solicitud se desarrolla en las siguientes fases:

1. **Formulario de solicitud.** Deberá presentarse uno por cada entidad solicitante firmado por la representación legal de la misma.

La entidad solicitante por programa iniciará el proceso de **solicitud** cumplimentando el formulario con los datos de dicha entidad, los datos del responsable coordinador de programa, los datos de las entidades colaboradoras y el presupuesto previsto.

A la solicitud deberá adjuntar la siguiente **documentación**:

2. **Memoria del Plan de Actuación*** referido al Programa al que se aplique como entidad solicitante, con el contenido especificado en el Capítulo III de esta actuación en función del área temática de cada Programa y en modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria. En el citado modelo normalizado se incluirán, además de lo referido al Plan de Actuación, los siguientes datos:
 - a) **Relación de entidades colaboradoras** incluidas dentro del Programa con la composición del equipo de cada una de ellas así como la identificación de las personas responsables en cada una, haciendo especial referencia a la distribución territorial de las mismas dentro del Estado y la experiencia previa en acciones coordinadas.
 - b) **Relación con otros proyectos y estructuras nacionales o internacionales de investigación en red**, incluyendo los financiados por la AES y las infraestructuras europeas de investigación, en particular las que forman parte de la hoja de ruta ESFRI (*European Strategy Forum on Research Infrastructures*).
 - c) **Recursos e infraestructuras disponibles** para la ejecución del Plan de Actuación del Programa así como su despliegue en cada una de las entidades que participan en el mismo.
 - d) **Presupuesto:** detallado y justificado, desglosado por conceptos susceptibles de gasto.

- e) **Estructura funcional de cooperación entre las entidades (solicitante y colaboradoras).**
- f) **Relaciones científico-técnicas** entre los diferentes grupos de investigación y principales logros de la colaboración respecto del tema propuesto.
- g) **Propuesta de Plan de Trabajo e Indicadores específicos** para cada entidad encuadrados en los objetivos generales y específicos del Programa.

* *Hay un único documento normalizado que engloba la memoria del Plan de Actuación*

3. **Curriculum Vitae Abreviado (CVA)**, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, de la **persona coordinadora del Programa así como de los responsables de las entidades colaboradoras**. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

Los CVA se incluirán en el formulario de solicitud en las casillas correspondientes para ello.

4. **Autorización de la persona que ostente la representación legal de las entidades colaboradoras para la incorporación de aquellos investigadores que no tengan vinculación directa con la entidad solicitante.** Esa autorización incluirá un compromiso explícito de colaboración para la consecución de los objetivos y fines del Programa al que se vincule según modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria.

En todos los casos, la documentación será remitida en formato electrónico pudiendo ser escaneada, custodiando el centro solicitante los originales.

IMPORTANTE: La memoria del plan de actuación (doc. 2) se incorpora a la aplicación en formato PDF y, una vez cumplimentada, deberá ser transformada en documento PDF no modificable siguiendo las instrucciones que figuran al final de dicho documento. Este paso es importante para que los documentos se adjunten correctamente en la aplicación informática y no ocasionen alteraciones en el sistema.

La autorización (doc. 4) se descarga en formato Word, y una vez cumplimentada, los solicitantes tendrán que transformarla en documento PDF para subirla a la plataforma.

En el caso de los IIS y las entidades o instituciones sanitarias públicas que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado, también deberán presentar la siguiente documentación:

- Estatutos registrados de las mismas, únicamente si no los ha enviado con anterioridad al órgano instructor.
- Autorización para la solicitud, que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquel no ostente la competencia para dicha autorización.

- **Conceptos susceptibles de ayuda**

1. Las subvenciones concedidas con ocasión de esta actuación se destinarán a cubrir los gastos descritos en el artículo 9:

GASTOS DIRECTOS:

a) Gastos de contratación de personal doctores, titulados superiores, titulados medios y personal técnico de apoyo y de gestión, ocasionados por la participación en el proyecto científico de prestación de servicios científico-técnicos del Programa, ajeno al vinculado funcional, estatutario o laboralmente a los centros beneficiarios o de realización de dicho proyecto.

Los importes máximos aceptables de gastos de personal se especificarán en las Instrucciones que se dicten al efecto anualmente, disponibles en <http://aes.isciii.es>.

Podrá solicitar el personal con cargo al programa según la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL			
NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTIA ANUAL
1	TECNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional	20.500 €
2	GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados	24.500 €
3	MASTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	29.500 €
4	DOCTOR	Doctores	35.000 €

Teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se prevén las siguientes equivalencias:

Titulado superior. Equivale a: Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.

Titulado medio. Equivale a: Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención incluirán los costes empresariales.

b) Gastos de ejecución: el material inventariable indispensable para garantizar la ejecución del Plan de Actuación siempre que suponga la renovación de una infraestructura obsoleta o la ampliación de la capacidad de ejecución del mismo, siempre que se encuentre adecuadamente reflejado en la propuesta; las compras de material fungible y demás gastos complementarios, como colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con las propuestas, debidamente justificados, y necesarios para el buen fin de las mismas.

c) Gastos de desplazamientos (viajes): necesarios para la realización de las actividades propias del Programa. Podrá imputarse la inscripción en congresos y jornadas únicamente vinculados con la ejecución del Plan de Actuación y que se referirán exclusivamente al personal que forma parte de los grupos y al personal contratado señalado en el anterior apartado.

GASTOS INDIRECTOS:

Los gastos indirectos de las entidades solicitantes alcanzarán un importe de hasta un **21% adicional a los gastos (costes) directos** concedidos.

El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas concedidas será propiedad de cada uno de los centros a los que pertenezcan los grupos participantes. **En todo caso estará debidamente identificada la fuente de financiación.**

Cuando el importe de los gastos exceda de las cuantías fijadas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá observar las formalidades y obligaciones en torno al modo de adquisición de bienes, establecidas en el citado artículo.

La estructura de las necesidades (partidas) presentada en la solicitud es vinculante. Si en el transcurso del desarrollo del proyecto, se considera necesario introducir cambios entre las mismas, éstos deberán **solicitarse con carácter previo** por el representante legal de la entidad beneficiaria, ante la SGEFI que, una vez escuchada a la Comisión de Dirección y Seguimiento de IMPaCT, resolverá expresamente lo que proceda, con el asesoramiento que en su caso considere necesario. Dicha solicitud deberá acompañarse de justificación motivada de la persona coordinadora del Programa.

- **Evaluación y selección de las solicitudes**

La evaluación de cada solicitud será realizada por expertos nacionales y/o internacionales conforme a los siguientes criterios:

a) **Historial científico-técnico** y su impacto en el área temática del Programa: hasta **30 puntos**.

b) **Valoración de la propuesta:** hasta **70 puntos**.

- **Calidad:** capacidad técnica para el desarrollo de las actividades propuestas (infraestructuras, recursos humanos, experiencia organizativa), claridad y concreción en la formulación de los objetivos; novedad, originalidad e innovación de la propuesta; multidisciplinariedad. Hasta 30 puntos.
- **Viabilidad:** plan de actuación, distribución de tareas y cronograma; sistema de monitorización de resultados, adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto. Hasta 20 puntos.

- Relevancia e impacto esperado de las actuaciones en relación a la implementación de la Medicina de Precisión en el SNS. Plan de coordinación con actores clave (profesionales sanitarios, pacientes y responsables de los servicios de salud), Prestación de servicios en ámbitos o centros con mayor necesidad de apoyo. Equidad y cohesión territorial en la planificación de actividades. Incorporación de profesionales de distintos niveles asistenciales. Hasta 20 puntos.

- **Finalización del procedimiento**

Para el trámite de audiencia, propuesta de resolución, resolución, notificación y recursos se actuará conforme a lo dispuesto en los Art. 22, 23 y 24 de la convocatoria.

- **¿Cómo se realiza el pago y el seguimiento de las ayudas?**

La totalidad de la ayuda se efectuará en un único pago con ocasión de la resolución de concesión y siempre con anterioridad a la realización del proyecto.

En todo caso, el pago requerirá la presentación de la declaración responsable por el representante legal del organismo beneficiario, o la verificación a través de certificado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los órganos competentes para el seguimiento y control de la justificación de las actividades subvencionadas, serán:

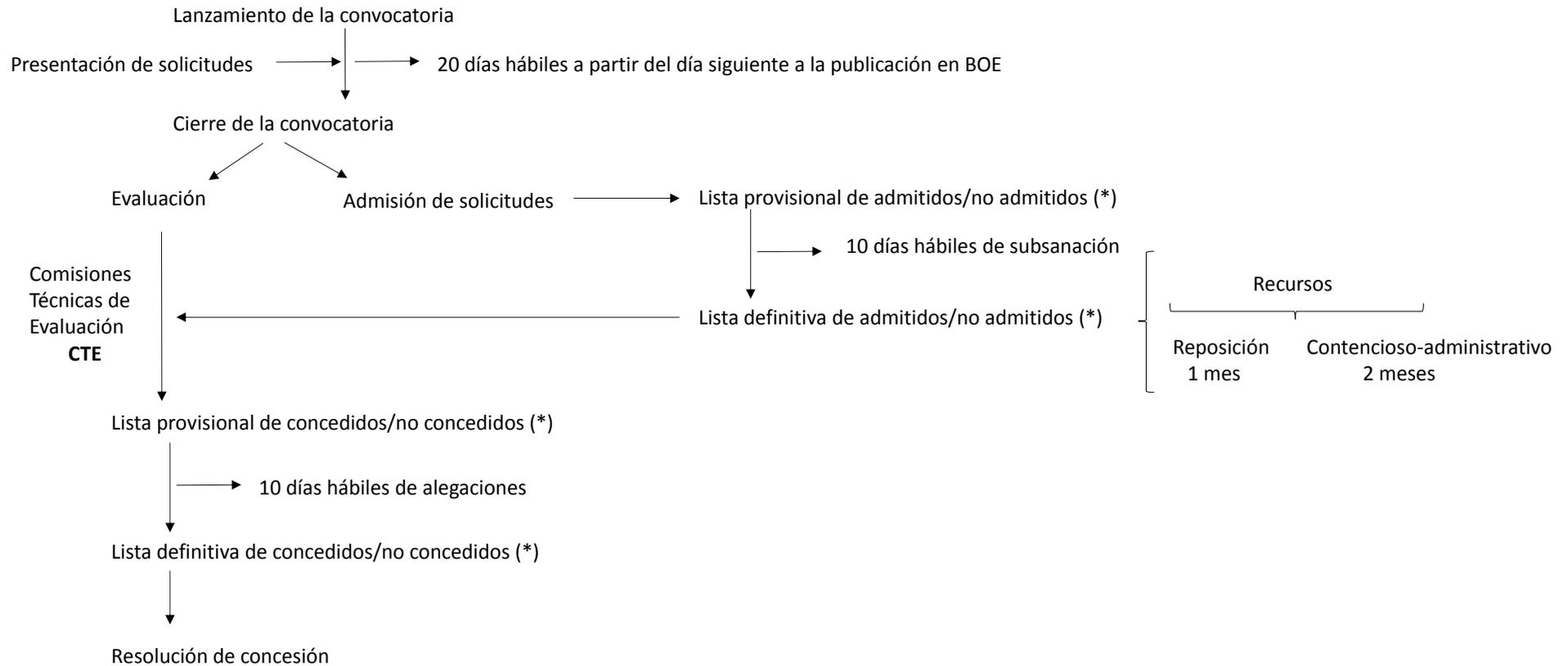
- a) La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación respecto al seguimiento científico.
- b) La Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa respecto al control de la justificación económica.

El seguimiento científico-técnico y económico de la ayuda concedida se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es> para la presentación de las memorias científicas y económicas.

Asimismo, el ISCIII podrá convocar a reuniones y jornadas, realizar visitas o utilizar otros métodos de seguimiento y verificación que considere adecuados, así como realizar auditorías a los beneficiarios. Los posibles gastos ocasionados al beneficiario por actuaciones de seguimiento organizadas por el ISCIII podrán imputarse a la ayuda concedida.

• **Tramitación de las ayudas**

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



(*) Solamente se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII, en la dirección: <https://sede.isciii.gob.es/>

Todas aquellas solicitudes que resulten no admitidas en la lista provisional y no presenten subsanación en el plazo establecido serán consideradas desistidas según lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria.